



Asamblea General

Distr. limitada
16 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 28 a) del programa

Adelanto de la mujer

Mongolia: proyecto de resolución

Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/129, de 19 de diciembre de 2001, 58/146, de 22 de diciembre de 2003, 60/138, de 16 de diciembre de 2005, 62/136, de 18 de diciembre de 2007, 64/140, de 18 de diciembre de 2009, y 66/129, de 19 de diciembre de 2011,

Reconociendo que las mujeres rurales son agentes fundamentales para la reducción de la pobreza y que desempeñan un papel crucial para el logro de la seguridad alimentaria y nutricional en los hogares pobres y vulnerables y de la sostenibilidad ambiental, así como para la consecución de todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y preocupada por el hecho de que las mujeres rurales siguen estando desfavorecidas económica y socialmente debido a su acceso limitado a las oportunidades y los recursos económicos, su acceso limitado o nulo a la tierra, el agua y otros recursos, su acceso limitado o nulo al crédito, los servicios de extensión y los insumos agrícolas, su exclusión de los procesos de planificación y adopción de decisiones y su desproporcionada carga de trabajo derivada de cuidados que no son remunerados,

Reconociendo las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, que el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial aprobó oficialmente en mayo de 2012, en las que la igualdad de género es uno de los principios rectores de la aplicación para contribuir a la eliminación de las disparidades existentes en relación con la tierra,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹;

¹ A/68/179.



2. *Insta* a los Estados Miembros a que, en colaboración con las organizaciones de las Naciones Unidas y la sociedad civil, según corresponda, continúen esforzándose por aplicar los resultados de las conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas y asegurar su seguimiento integrado y coordinado, incluidos sus exámenes, y a que asignen mayor importancia al mejoramiento de la situación de las mujeres rurales, incluidas las mujeres indígenas, en sus estrategias de desarrollo nacionales, regionales y mundiales, entre otras cosas:

a) Creando un entorno propicio para mejorar la situación de las mujeres rurales y asegurando que se preste atención sistemática a sus necesidades, prioridades y contribuciones, incluso mediante una mayor cooperación y la incorporación de la perspectiva de género, y se les permita participar plenamente en la formulación, aplicación y seguimiento de las políticas macroeconómicas, en particular las políticas y los programas de desarrollo y las estrategias de erradicación de la pobreza, incluidos, de haberlos, los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza basados en los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, entre ellos, los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”²;

b) Procurando el empoderamiento político y socioeconómico de las mujeres rurales y apoyando su participación plena e igualitaria en la adopción de decisiones a todos los niveles, en particular con medidas de acción afirmativa, cuando proceda, y apoyando a organizaciones de mujeres y agricultores, sindicatos u otras asociaciones y grupos de la sociedad civil que promuevan los derechos de las mujeres rurales;

c) Promoviendo las consultas con las mujeres rurales, en particular las mujeres indígenas, las mujeres con discapacidad y las mujeres de edad, y su participación, por medio de sus organizaciones y redes, en la formulación, elaboración y ejecución de programas y estrategias de igualdad de género y desarrollo rural;

d) Asegurando que se tengan en cuenta las perspectivas de las mujeres rurales y que estas participen en la formulación, aplicación, seguimiento y evaluación de las políticas y actividades relacionadas con las situaciones de emergencia, incluidos los desastres naturales, la asistencia humanitaria, la consolidación de la paz y la reconstrucción posterior a los conflictos y, a este respecto, tomando medidas apropiadas para eliminar la violencia y todas las formas de discriminación contra las mujeres rurales;

e) Integrando la perspectiva de género en la formulación, aplicación, evaluación y seguimiento de políticas y programas de desarrollo, incluidas las políticas presupuestarias, y prestando mayor atención a las necesidades de las mujeres rurales, a fin de que se beneficien de los programas y las políticas adoptados en todas las esferas y se reduzca el número desproporcionado de las que viven en la pobreza;

f) Incorporando las consideraciones de género a la gobernanza de los recursos naturales, sacando el máximo provecho de la participación e influencia de

² Resolución 66/288, anexo.

las mujeres en la gestión del uso sostenible de los recursos naturales y aumentando la capacidad de los gobiernos, la sociedad civil y los asociados para el desarrollo con el fin de comprender y abordar mejor las cuestiones de género presentes en la gestión y gobernanza de los recursos naturales;

g) Fortaleciendo las medidas, incluida la generación de recursos, para acelerar los progresos en el logro del quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio, relativo a la mejora de la salud materna mediante la atención de las necesidades específicas de las mujeres rurales en materia de salud y la adopción de medidas concretas para proporcionar y mejorar el acceso de las mujeres de las zonas rurales a los más altos niveles posibles de salud, así como servicios de atención primaria de la salud y servicios de apoyo de calidad, asequibles y universalmente accesibles, incluidos aspectos de la salud sexual y reproductiva como la atención de la salud prenatal y posnatal, la atención obstétrica de urgencia, la información sobre planificación familiar y un aumento de los conocimientos, la concienciación y el apoyo para la prevención de infecciones de transmisión sexual, como el VIH/SIDA;

h) Promoviendo infraestructuras sostenibles, el acceso al agua potable y el saneamiento y prácticas seguras de preparación de alimentos y calefacción para mejorar la salud de las mujeres y los niños del medio rural;

i) Dedicando inversiones y esfuerzos renovados a satisfacer las necesidades básicas de las mujeres rurales, en particular las relativas a su seguridad alimentaria y nutricional y la de sus familias, y a promover un nivel de vida adecuado para ellas, condiciones de trabajo dignas y el acceso a los mercados locales, regionales y mundiales mediante un aumento de la disponibilidad, la accesibilidad y la utilización de las infraestructuras rurales fundamentales, como la energía y el transporte, la ciencia y la tecnología, los servicios locales, medidas de creación de capacidad y desarrollo de los recursos humanos y un suministro seguro y fiable de agua y saneamiento, programas de nutrición, programas de viviendas asequibles, programas de educación y alfabetización, y medidas de apoyo social y sanitario, incluso en materia de salud sexual y reproductiva, así como servicios de prevención y tratamiento del VIH/SIDA, incluidos sus aspectos psicosociales, y los servicios de atención y apoyo que correspondan;

j) Elaborando y aplicando políticas y marcos jurídicos nacionales que promuevan y protejan el disfrute por las mujeres y las niñas del medio rural de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y creando un entorno que no tolere las violaciones ni los abusos de sus derechos, incluidas la violencia doméstica, la violencia sexual y todas las demás formas de violencia basada en el género;

k) Asegurando que se tengan en cuenta los derechos y la dignidad de las mujeres de edad de las zonas rurales en lo que respecta a la igualdad de acceso a los servicios sociales básicos, a medidas apropiadas de seguridad y protección social, la igualdad de acceso a recursos económicos y el control de esos recursos, y el empoderamiento de las mujeres de edad mediante el acceso a servicios financieros y de infraestructura, prestando especial atención al apoyo a las mujeres de edad, sin olvidar a las mujeres indígenas, que a menudo tienen acceso a pocos recursos y son más vulnerables;

l) Valorando y apoyando la función y contribución cruciales de las mujeres rurales, en particular de las mujeres indígenas de las zonas rurales, en la

conservación y el uso sostenible de los cultivos tradicionales y la biodiversidad para las generaciones presentes y futuras, que constituye una contribución importante para la seguridad alimentaria y nutricional;

m) Promoviendo los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad en las zonas rurales, en particular garantizando su acceso en igualdad de condiciones al empleo productivo y al trabajo decente, a los recursos económicos y financieros y a infraestructuras y servicios que tengan en cuenta la discapacidad, especialmente en lo que respecta a la salud y la educación, así como asegurando que las prioridades y necesidades de estas mujeres y niñas se incorporen plenamente en las políticas y los programas por medios como su participación en los procesos de adopción de decisiones;

n) Preparando programas de asistencia y servicios de asesoramiento concretos para promover las aptitudes de las mujeres rurales en el ámbito económico respecto de cuestiones bancarias y procedimientos comerciales y financieros modernos, y proporcionando microcréditos y otros servicios financieros y empresariales a un mayor número de mujeres de las zonas rurales, en particular a las que son cabeza de familia, para lograr su empoderamiento económico;

o) Apoyando a las mujeres emprendedoras y a las propietarias de pequeñas explotaciones agrícolas facilitando su acceso a servicios de extensión y financieros, insumos agrícolas, abastecimiento de agua potable y para el riego, mercados y tecnologías innovadoras;

p) Movilizando recursos, incluso a nivel nacional y mediante la asistencia oficial para el desarrollo, a fin de aumentar el acceso de las mujeres a los planes de ahorro y crédito existentes, así como a programas específicos para proporcionar a las mujeres capital, conocimientos e instrumentos que les permitan mejorar sus capacidades en materia económica;

q) Garantizando y mejorando el acceso en condiciones de igualdad de las mujeres rurales a oportunidades de empleo en la agricultura y en otros sectores, apoyando y promoviendo oportunidades en pequeñas empresas, empresas sociales sostenibles y cooperativas, y mejorando las condiciones de trabajo;

r) Invirtiéndose en infraestructura y en tecnologías que permitan ahorrar tiempo y trabajo, en especial en las zonas rurales, que redunden en beneficio de las mujeres y las niñas al reducir su carga de actividades domésticas y al dar la oportunidad a las niñas de asistir a la escuela y a las mujeres de trabajar por cuenta propia o participar en el mercado de trabajo;

s) Tomando medidas para asegurar que se reconozcan el trabajo no remunerado de las mujeres y sus contribuciones a la producción dentro y fuera de las explotaciones agrícolas, incluidos los ingresos que generan en el sector no estructurado, y apoyando el empleo remunerado de la mujer rural en los sectores no agrícolas, mejorando sus condiciones de trabajo y aumentando su acceso a los recursos productivos;

t) Promoviendo programas y servicios que permitan a las mujeres y los hombres del medio rural compaginar su trabajo con las responsabilidades familiares y que alienten a los hombres a compartir en forma equitativa con las mujeres las tareas domésticas, el cuidado de los hijos y otras responsabilidades de cuidados;

u) Formulando estrategias para reducir la vulnerabilidad de las mujeres ante los factores ambientales y promoviendo al mismo tiempo el papel que desempeñan las mujeres rurales en la protección del medio ambiente;

v) Considerando la posibilidad de aprobar, cuando proceda, legislación nacional para proteger los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las mujeres de las comunidades indígenas y locales en materia de medicina tradicional, diversidad biológica y tecnologías indígenas;

w) Prestando atención a la falta de datos actualizados, fidedignos y desglosados por sexo y edad, incluso haciendo mayores esfuerzos para que el trabajo no remunerado de las mujeres figure en las estadísticas oficiales, y elaborando una base de investigación sistemática y comparativa sobre las mujeres rurales que guíe las decisiones en materia de políticas y programas;

x) Fortaleciendo la capacidad de las oficinas nacionales de estadística para reunir, analizar y difundir datos comparables desglosados por sexo y edad, en particular sobre la utilización del tiempo, así como estadísticas de género en las zonas rurales que respalden la elaboración de políticas y la formulación de estrategias para las zonas rurales teniendo en cuenta la perspectiva de género;

y) Preparando, revisando y aplicando leyes para asegurar que las mujeres rurales disfruten de plena igualdad de derechos en materia de propiedad y arrendamiento de la tierra y otros bienes, incluso en el derecho sucesorio, y aplicando reformas administrativas y todas las medidas necesarias para que las mujeres tengan los mismos derechos que los hombres en materia de crédito, capital, tecnologías apropiadas y acceso a los mercados y la información, y para asegurar la igualdad de acceso a la justicia y a los servicios de asistencia jurídica;

z) Apoyando un sistema educativo que tenga en cuenta las cuestiones de género y las necesidades específicas de las mujeres rurales con el fin de eliminar los estereotipos de género y las tendencias discriminatorias que las afectan, en particular mediante un diálogo de ámbito comunitario abierto a la participación de mujeres y hombres y niñas y niños;

aa) Promoviendo la enseñanza, la capacitación y los programas de información pertinentes para las mujeres del medio rural y agrario mediante el uso de tecnologías accesibles y apropiadas y de los medios de comunicación, y tomando medidas concretas para mejorar las aptitudes, la productividad y las oportunidades de empleo de las mujeres rurales mediante programas de enseñanza y capacitación técnica, agrícola y profesional;

3. *Alienta* a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y todos los demás interesados pertinentes a que adopten medidas para mejorar la protección social de los hogares rurales encabezados por mujeres;

4. *Solicita* a los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular a los que se ocupan de cuestiones de desarrollo, que asuman y respalden en sus programas y estrategias el empoderamiento de las mujeres rurales y sus necesidades específicas;

5. *Destaca* la necesidad de determinar cuáles son las mejores prácticas para asegurar que las mujeres rurales tengan acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y participen plenamente en las actividades de ese sector, atender a las prioridades y necesidades de las mujeres y niñas del medio rural como usuarias

activas de información y asegurar su participación en la formulación y aplicación de estrategias a nivel mundial, regional y nacional en materia de tecnología de la información y las comunicaciones mediante la adopción de medidas educativas apropiadas para eliminar los estereotipos de género sobre las mujeres en el ámbito de la tecnología;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, al formular políticas y programas destinados específicamente a mejorar la situación de las mujeres rurales, incluidos los que se preparen y apliquen en cooperación con las organizaciones internacionales competentes, tomen en consideración las observaciones finales y las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre los informes que le hayan presentado;

7. *Invita* a los gobiernos a que promuevan el empoderamiento económico de las mujeres rurales, adopten estrategias de desarrollo rural que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluidos los marcos presupuestarios y las medidas de evaluación correspondientes, y se cercioren de que las necesidades y prioridades de las mujeres y niñas rurales se atiendan de forma sistemática y de que estas puedan contribuir efectivamente a la reducción de la pobreza, la erradicación del hambre y la seguridad alimentaria y nutricional;

8. *Alienta* a los gobiernos y las organizaciones internacionales a que apliquen el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”², con miras a acelerar los progresos en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres en las zonas rurales y garantizar que en la agenda para el desarrollo después de 2015 y en los objetivos de desarrollo sostenible se tengan en cuenta la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres rurales;

9. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones internacionales competentes y los organismos especializados a que sigan celebrando anualmente, el 15 de octubre, el Día Internacional de las Mujeres Rurales, en atención a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución [62/136](#), y a que tengan en cuenta las preocupaciones y contribuciones de las mujeres rurales a la hora de celebrar el Año Internacional de la Agricultura Familiar, 2014³;

10. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

³ Véase la resolución [66/222](#).